C/2026/4139

27.7.2026

Anuncio a la atención de las personas jurídicas, entidades y organismos sujetos a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2012/642/PESC del Consejo, aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2026/1816 del Consejo, y en el Reglamento (CE) n.º 765/2006 del Consejo, modificado por el Reglamento (UE) 2026/1846 del Consejo, relativos a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania

(C/2026/4139)

La presente información se pone en conocimiento de las personas jurídicas, entidades y organismos que figuran en el anexo II de la Decisión 2012/642/PESC del Consejo ([1]), aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2026/1816 del Consejo ([2]), y en el anexo V del Reglamento (CE) n.º 765/2006 del Consejo ([3]), modificado por el Reglamento (UE) 2026/1846 del Consejo ([4]), relativos a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que dichas personas jurídicas, entidades y organismos deben quedar incluidos en las listas de personas jurídicas, entidades y organismos sujetos a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2012/642/PESC y en el Reglamento (CE) n.º 765/2006, relativos a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia y de la participación de este país en la agresión rusa contra Ucrania.

Las personas jurídicas, entidades y organismos afectados podrán presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en las listas mencionadas. Dicha solicitud debe enviarse, **antes del 27 de noviembre de 2026**, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Todas las observaciones recibidas se tomarán en consideración a efectos de la revisión periódica de las medidas restrictivas que realiza el Consejo antes del vencimiento de la Decisión 2012/642/PESC.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas jurídicas, entidades y organismos afectados que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

([1]) DO L 285 de 17.10.2012, p. 1.
([2]) DO L, 2026/1816, 23.7.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2026/1816/oj.
([3]) DO L 134 de 20.5.2006, p. 1.
([4]) DO L, 2026/1846, 23.7.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2026/1846/oj.